

Bogotá D.C.,

01 ABO 2017

DIRECTIVA 01 DE 2017

DE : DIRECTOR GENERAL

**PARA : SECRETARIA GENERAL, JEFES DE OFICINA, DIRECTORES Y SUBDIRECTORES,
FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS**

ASUNTO DIRECTRICES COMPRA DIRECTA DE PREDIOS

De acuerdo con las facultades legales otorgadas en el Decreto Ley 2363 de 2015, el artículo 31 de la Ley 160 de 1994 en materia de negociación directa de tierras en favor de comunidades campesinas, indígenas, afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras, me permito impartir las siguientes instrucciones con la finalidad de acatar los principios orientadores de la función pública y el objeto misional de la Agencia contenido en el Decreto mencionado:

1. La Agencia Nacional de Tierras, en su calidad de máxima autoridad de tierras de la Nación, debe velar siempre por el respeto y la defensa de la propiedad privada y materializar el principio de seguridad jurídica con estricto apego al artículo 58 de la Constitución Política.
2. La Agencia Nacional de Tierras está en la obligación de velar también por el cumplimiento de las normas y requisitos que involucren la negociación directa para la adquisición de tierras. En este sentido, los funcionarios y/o contratistas encargados de adelantar los procesos de compra directa de predios rurales, en cada una de las etapas que hacen parte de dicho procedimiento, deben prestar especial atención a que el ofrecimiento para la venta por parte del propietario del terreno se realice de manera libre, informada y voluntaria, sin que medie ningún tipo de presión que pueda viciar su consentimiento.
3. Así las cosas, en los eventos en los cuales los propietarios de los terrenos rurales sean objeto de presiones con la finalidad de ofrecer en venta sus bienes, en aquellos casos en los que haya sospecha de que se podrían configurar situaciones irregulares como las invasiones u ocupaciones de hecho, la Agencia Nacional de Tierras se abstendrá de adelantar procedimiento alguno de compra directa.

En los casos de los procesos de compra directa de predios que se encuentren en curso o que durante el último año fueron puestos en oferta por sus propietarios y hayan sido objeto de invasiones u otras vías de hecho, se suspenderán dichos procesos y no se procederá con los respectivos estudios técnicos que viabilizan la compra.

Atentamente,



MIGUEL SAMPER STROUSS
Director General

Elaboró: Natalia A. Hincapié C. Jefe Oficina Jurídica